REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., - 9 AGO. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00887 00

Estando ajustadas en derecho, ténganse por justificadas las inasistencias a la audiencia de julio 14 de 2021 *(Fl. 69)*, por lo que, a efectos de continuar con el presente asunto de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se convida a las partes a la continuación de audiencia inicial que prevé el articulo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el articulo 373 ibídem, para lo cual se señalan **las** 10:00 **horas, del** 30 **de** Noviembre **de 2021**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 *ídem*, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se agotara la respectiva conciliación, se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3º, art. 373 ibídem), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 132 de
10 AGO. 2021
La Secretaria